

**CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DEL
AYTO. DE BURGOS EN RELACIÓN AL
PROYECTO DE ENLACE EN SUBTERRANEO DE
LA L.S.A.T "51-VILLAYUDA" A 13,2KV A
"13-MONTE ABADESA" A 13,2KV, AMBAS
LINEAS DE LA S.T.R. "RIVALAMORA" (4757)
ENTRE EL C.T. "CORTES S20" (902514559) Y EL
C.T. "PEÑA GALLO" (902513085)
EN EL T.M. DE BURGOS. (BURGOS)**

8/2022/RUS-FOM
Procedimiento: Suelo Rústico

AYUNTAMIENTO DE BURGOS
G.M. URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

ÍNDICE

1.- GENERALIDADES.....	2
1.1.- OBJETO.....	2
1.2.- ANTECEDENTES.....	2
1.3.- REQUERIMIENTO	3
2.- TABLA DE AFECCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS	6
3.- JUSTIFICACIONES	7
3.1.- PARCELAS. CLASIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS	7
3.2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.....	10
4.- PLANOS	19
5.- CONCLUSIONES.....	26

1.- GENERALIDADES.

1.1.- OBJETO.

La empresa CUARTA ESFERA S.L. por encargo de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, con N.I.F. A-95.075.578, con domicilio a efectos de comunicación en la Calle Alcalde Fernando Dancausa, 21, 09007 Burgos, redacta la siguiente separata por los motivos que indican:

- El objeto del presente proyecto es el de especificar las condiciones técnicas, de ejecución y económicas para realizar el enlace entre las Líneas subterráneas de Alta Tensión (L.S.A.T.) "51-Villayuda" a 13,2kV y "13-Monte Abadesa" a 13,2KV, ambas líneas de la S.T.R. "RIVALAMORA" (4757) entre el C.T. "CORTES S20" (902514559) y el C.T. "PEÑA GALLO" (902513085), todo ello ubicado en el T.M. de Burgos (Burgos).
- Solicitar permiso al Excmo. Ayuntamiento de Burgos la autorización de uso excepcional en suelo rústico para realizar las instalaciones del proyecto al que hace referencia la presente separata en el Término Municipal de Burgos, provincia de Burgos.

1.2.- ANTECEDENTES.

Con motivo de la mejora de las condiciones de suministro y calidad de la red de la zona, se proyecta el enlace de las líneas subterráneas de alta tensión de 3º categoría "51-Villayuda" y "13-Monte Abadesa" a 13,2kV, ambas líneas alimentadas por la S.T.R. "RIVALAMORA" (4757). Para ello, se proyecta un nuevo tramo de L.S.A.T., para realizar el enlace y servir de vía auxiliar de alimentación de la zona. Las instalaciones se proyectan en el T.M. de Burgos (Burgos).

1.3.- REQUERIMIENTO



Referencia:	8/2022/RUS-FOM
Procedimiento:	Suelo Rústico
Interesado:	I-D REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU
Asunto	ENLACE EN SUBTERRANEO DE LA L.S.A.T. 51 VILLAYUDA, MONTE ABADESA, RIVALAMORA Y PEÑA GALLO.

INFORME TÉCNICO

En relación con el expediente de referencia, vista la documentación aportada con fecha 5 de agosto de 2023 del registro electrónico por D. Pedro José Gil Rodrigo, en nombre y representación de la empresa “CUARTA ESFERA S.L.” que cuenta con la autorización de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. para realizar la tramitación de este proyecto, cabe manifestar:

La documentación presentada sigue sin incluir la justificación del cumplimiento del planeamiento vigente, de la legislación urbanística ni de la sectorial que resulta de aplicación.

Lo que sí se aporta es la resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de 13 de junio de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción al enlace de la línea subterránea de alta tensión “51-Villayuda” con la línea “13-Monte Abadesa” entre el C.T. “Cortes S20” y el C.T. “Peña Gallo” en el término municipal de Burgos. En dicha resolución se señala que tanto la Demarcación de Carreteras como el S.M. de Aguas han establecido condiciones que son aceptadas por la Distribuidora, así como que se ha reiterado la solicitud de informe al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

En relación con este Servicio Territorial de Medio Ambiente, cabe señalar que en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 26 de mayo de 2022, se publicó el anuncio correspondiente a la “información pública al proyecto de ocupación sobre la vía pecuaria “Vereda de Cardeñadizo” por el enlace en subterráneo eléctrico de dos líneas a 13,2 Kv entre el “CT Cortes 20” (902514559) y el “CT Peña Gallo (902513085), en el término municipal de Burgos, promovido por “I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.”

Por lo anterior, deberá completarse la documentación de forma que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística, así como la compatibilidad de la actuación pretendida con los valores protegidos por la legislación sectorial, siendo conveniente que se incluyan las condiciones a las que hace referencia la resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de 13 de junio de 2023 y se indique si la ocupación prevista sobre la vía pecuaria “Vereda de Cardeñadizo” cuenta ya con autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Asimismo, deberá aportarse la hoja nº 6 de los planos de “canalizaciones” que no consta en la documentación presentada.



**Ayuntamiento
de Burgos**

G. M. Urbanismo, Infraestructuras y
Vivienda

Una vez completa la documentación, dada la ocupación prevista del dominio público municipal, deberá ser informada por la Sección de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento.

Es cuanto considero mi deber informar.

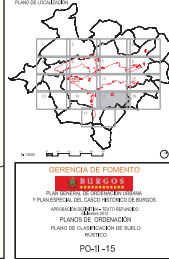


PROYECTO DE ENLACE EN SUBTERRANEO DE LA L.S.A.T "51-VILLAYUDA" A
13,2KV A "13-MONTE ABADESA" A 13,2KV, AMBAS LINEAS DE LA S.T.R.
"RIVALAMORA" (4757) ENTRE EL C.T. "CORTES S20" (902514559) Y EL C.T.
"PEÑA GALLO" (902513085) EN EL T.M. DE BURGOS. (BURGOS).

SEPARATA

2.- TABLA DE AFECCIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOS

MUNICIPIO	FINCA (Según proyecto)	DATOS CATASTRALES			AFECCIONES					OBSERVACIONES (Referencia Catastral)
		Polig.	Parcela	Naturaleza / Cultivo	Longitud Tendido subterráneo (m)	Anchura de la canalización (m)	Superficie de servidumbre de la instalación subterránea (m ²)	Superficie de ocupación temporal durante la ejecución de la obra (m ²)	Superficie de Servidumbre (m ²) doble del ancho de la canalización	
BURGOS	1	39	9009	VT Vía de comunicación de dominio público	6 entubado	1	6	24	6	09900A039090090000UQ "Camino de la Granja Escobillas"
BURGOS	2	37	9001	VT Vía de comunicación de dominio público	82 entubado	1	82	328	82	09900A037090010000UF "Camino de la Granja Escobillas"
BURGOS	3	37	9014	VT Vía de comunicación de dominio público	172 entubado 32 entubado	1	204	816	204	09900A037090140000US "Camino paralelo a la autovía A1 de Fomento"
BURGOS	4	37	9003	VT Vía de comunicación de dominio público	875 enterrado 16 entubado	1	891	3564	891	09900A037090030000UO "Camino de Cortes a Cardeñadjo"
BURGOS	5	38	9016	VT Vía de comunicación de dominio público	134 entubada	1	134	536	134 entubada	09900A038090160000UX "Ctra. Al depósito de residuos S. Burgos" y vía pecuaria "Vereda de Cardeñadjo"
BURGOS	6	38	9014	VT Vía de comunicación de dominio público	58 entubada	1	58	232	58 entubada	09900A038090140000UR "Cno. de Burgos a Carcedo de Burgos" y vía pecuaria "Vereda de Cardeñadjo"
BURGOS	7	38	9011	VT Vía de comunicación de dominio público	179 entubada	1	179	716	179 entubada	09900A038090110000UM "Camino de Peña el Gallo"
BURGOS	8	38	270	E-Pastos	3,1 entubada	1	3,1	12,4	3,1 entubada	09900A038002700000UP



3.- JUSTIFICACIONES

3.1.- PARCELAS. CLASIFICACIÓN Y PARÁMETROS URBANÍSTICOS

3.1.1.- Parcela 9009. Polígono 39.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA:

PARCELA **9009** - POLÍGONO **39**

SUPERFICIE: 3.085 m²

REFERENCIA CATASTRAL: 09900A039090090000UQ

CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público

EMPLAZAMIENTO: CNO DE LA GRANJA ESCOBILLAS

MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)

FICHA URBANÍSTICA

PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
CÓDIGOS	Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA). Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) i) Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA). c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PA) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.62 b) 2.º: los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero. (SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.63 2.º b) 2.º : Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m ²)	5.000 m ²	NO APLICA	NO APLICA

Edificabilidad máxima	0,05 m ² /m ² , hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.2.- Parcela 9001. Polígono 37.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA: PARCELA 9001 - POLÍGONO 37 SUPERFICIE: 4.384 m² REFERENCIA CATASTRAL: 09900A037090010000UF CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público	
EMPLAZAMIENTO: CNO DE LA GRANJA ESCOBILLAS MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)	
FICHA URBANÍSTICA	
PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
CÓDIGOS	Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA). Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) i) Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA). c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PA) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.62 b) 2.º: los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero. (SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.63 2.º b) 2º : Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.3.- Parcela 9014. Polígono 37.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA: PARCELA 9014 - POLÍGONO 37 SUPERFICIE: 50.686 m² REFERENCIA CATASTRAL: 09900A037090140000US CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público	
EMPLAZAMIENTO: AUTOPISTA A I (LA CANALIZACIÓN SE PROYECTA POR CAMINO DE SERVICIO) MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)	
FICHA URBANÍSTICA	
PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
CÓDIGOS	Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos Uso autorizable -R.U.CyL.. Art.63 2.º b) 2º : Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.4.- Parcela 9003. Polígono 37.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA:

PARCELA **9003** - POLÍGONO **37**

SUPERFICIE: 8.414 m²

REFERENCIA CATASTRAL: 09900A037090030000UO

CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público

EMPLAZAMIENTO: CNO DE CORTES A CARDEÑADIJO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)

FICHA URBANÍSTICA

PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
CÓDIGOS	Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA). Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) i) Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA). c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PA) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.62 b) 2.º: los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.

	(SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.63 2.º b) 2º : Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.
	Riesgo por Hundimiento (PEMBUR) Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. La canalización se percibe como una estructura destinada al tendido de cables. Por esta razón, no contemplamos realizar un estudio geológico, ya que no nos encontramos dentro de las condiciones establecidas por la normativa para llevar a cabo dicho estudio (ya que no es un proyecto de edificación o de obras públicas)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.5.- Parcela 9016. Polígono 38.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA: PARCELA 9016 - POLÍGONO 38 SUPERFICIE: 24.434 m² REFERENCIA CATASTRAL: 09900A038090160000UX CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público	
EMPLAZAMIENTO: CTRA AL DEPOSITO DE RESIDUOS S. BURGOS MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)	
FICHA URBANÍSTICA	
PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.

CÓDIGOS	Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). Rústico con Protección Natural de Vías Pecuarias (SR-PVP) (VD4. De Cardeñadijo). Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). c) iv) (2) (b) Protección Natural de Vías Pecuarias (SR-PVP). Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.63 2.º b) 2º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero. (SR-PA) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.64-2.a) 1º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR) Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. La canalización se percibe como una estructura destinada al tendido de cables. Por esta razón, no contemplamos realizar un estudio geológico, ya que no nos encontramos dentro de las condiciones establecidas por la normativa para llevar a cabo dicho estudio (ya que no es un proyecto de edificación o de obras públicas)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.6.- Parcela 9014. Polígono 38.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA: PARCELA 9014 - POLÍGONO 38 SUPERFICIE: 4.193 m² REFERENCIA CATASTRAL: 09900A038090140000UR CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público	
EMPLAZAMIENTO: CNO DE BURGOS A CARCEDO DE BURGOS MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)	
FICHA URBANÍSTICA	
PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
CÓDIGOS	Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). Rústico con Protección Natural de Vías Pecuarias (SR-PVP) (VD4. De Cardeñadijo).
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). c) iv) (2) (b) Protección Natural de Vías Pecuarias (SR-PVP). Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.63 2.º b) 2º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.
	(SR-PA) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.64-2.a) 1º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.
	Riesgo por Hundimiento (PEMBUR) Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. La canalización se percibe como una estructura destinada al tendido de cables. Por esta razón, no contemplamos realizar un estudio geológico, ya que no nos encontramos dentro de las condiciones establecidas por la normativa para llevar a cabo dicho estudio (ya que no es un proyecto de edificación o de obras públicas)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.7.- Parcela 9011. Polígono 38.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA:

PARCELA 9011 - POLÍGONO 38

SUPERFICIE: 5.154 m²

REFERENCIA CATASTRAL: 09900A038090110000UM

CULTIVO/APROVECHAMIENTO: VT Vía de comunicación de dominio público

EMPLAZAMIENTO: CNO DE PEÑA EL GALLO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)

FICHA URBANÍSTICA

PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
----------------------	---

CÓDIGOS	Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). Rústico con Protección Natural de Vías Pecuarias (SR-PVP) (VD4. De Cardeñadizo).
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). c) iv) (2) (b) Protección Natural de Vías Pecuarias (SR-PVP). Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL. Art.63 2.º b) 2º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.

	(SR-PA) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL.: Art.64-2.a) 1º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero.
	Riesgo por Hundimiento (PEMBUR) Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. La canalización se percibe como una estructura destinada al tendido de cables. Por esta razón, no contemplamos realizar un estudio geológico, ya que no nos encontramos dentro de las condiciones establecidas por la normativa para llevar a cabo dicho estudio (ya que no es un proyecto de edificación o de obras públicas)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.1.8.- Parcela 270. Polígono 38.

DATOS CATASTRALES DE LA PARCELA:

PARCELA 270 - POLÍGONO 38

SUPERFICIE: 24.081 m²

REFERENCIA CATASTRAL: 09900A038002700000UP

CULTIVO/APROVECHAMIENTO: E-Pastos

EMPLAZAMIENTO: CNO DE PEÑA EL GALLO

MUNICIPIO Y PROVINCIA: BURGOS (BURGOS)

FICHA URBANÍSTICA

PLANEAMIENTO VIGENTE	NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, aprobadas definitivamente por la Consejería de Fomento y medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el 14 de marzo de 2014 y publicadas en el BOCYL el 10 de abril de 2014.
----------------------	---

CÓDIGOS	Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Según Artículo 252 de las normas urbanísticas de Burgos. c) ii) Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI). Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR)
USO A IMPLANTAR PERMITIDO	(SR-PI) Uso autorizable con uso excepcional del suelo) Según Artículo 256.3) b) Según Plan General De Ordenación Urbana De Burgos. Uso autorizable -R.U.CyL. Art.63 2.º b) 2º. Los citados en el Art.57 a Opción C) 2.º Según Decreto 22/2004, de 29 de enero. Riesgo por Hundimiento (PEMBUR) Según Artículo 225 de las normas urbanísticas de Burgos. La canalización se percibe como una estructura destinada al tendido de cables. Por esta razón, no contemplamos realizar un estudio geológico, ya que no nos encontramos dentro de las condiciones establecidas por la normativa para llevar a cabo dicho estudio (ya que no es un proyecto de edificación o de obras públicas)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS ASIGNADO A LOS USOS Y ACTIVIDADES:

	EN NORMATIVA	EN PROYECTO	CUMPLIMIENTO (SI - NO)
Uso del Suelo	Construcciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de las infraestructuras		SI
Parcela mínima (m²)	5.000 m²	NO APLICA	NO APLICA
Edificabilidad máxima	0,05 m²/m², hasta un máximo de 500 m.	NO APLICA	NO APLICA
Ocupación máxima de la parcela	5 %	NO APLICA	NO APLICA
Retranqueo mínimo a linderos	10 m	NO APLICA	NO APLICA

3.2.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

Punto 1

La mayor demanda de energía eléctrica, asociada a la mejora de las condiciones sociales y el desarrollo rural, supone el crecimiento de la Red de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

Con la finalidad de mejorar la confiabilidad, la eficiencia y la capacidad de transmisión en el sistema eléctrico, proporcionando flexibilidad y capacidad de respuesta a las variaciones en la demanda y las condiciones operativas.

El suministro de energía eléctrica constituye un servicio de **interés económico general** de acuerdo en lo establecido en el Artículo nº 2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Punto 2

Al considerarse una infraestructura propia de las actividades del suministro eléctrico y una modificación sustancial en la misma, se considera a todos los efectos **reconocida de utilidad pública** de acuerdo en lo establecido en el Artículo nº 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Punto 3

Al tratarse de una línea de distribución de alta tensión, la cual queda englobada como una instalación perteneciente al grupo 2 dentro del apartado c) del **Artículo 57. Derechos excepcionales en suelo rústico., del código de urbanismo de Castilla y León.** Cumple con las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, y queda asegurado el **carácter aislado** de las construcciones, **manteniendo la naturaleza rústica de los terrenos** y asegurando su **compatibilidad con los valores protegidos** por la legislación sectorial. Esto queda reflejado en los planos de la presente memoria.

Punto 4

Al tratarse de una línea de distribución de Alta Tensión **no requiere la dotación de servicios adicionales**, debido a que su uso es destinado al enlace entre líneas de A.T. para mejorar y garantizar el suministro eléctrico y la seguridad de las instalaciones.

Respondiendo a las solicitudes del requerimiento:

"Deberá completarse la documentación de forma que se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística, así como la compatibilidad de la actuación pretendida con los valores protegidos por la legislación sectorial, siendo conveniente que se incluyan las condiciones a las que hace referencia la resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de 13 de junio de 2023 y se indique si la ocupación prevista sobre la vía pecuaria "Vereda de Cardeñadizo" cuenta ya con autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente."

En el apartado nº 3 se proporcionan las razones justificativas del cumplimiento urbanístico de todas las parcelas afectadas por la canalización proyectada.

La compatibilidad de la legislación sectorial se ha autorizado en los siguientes organismos; Exolum (antes conocida como CLH), Aguas de Burgos, Carreteras del Estado, Zener, Nedgia e industria. Se adjuntan.

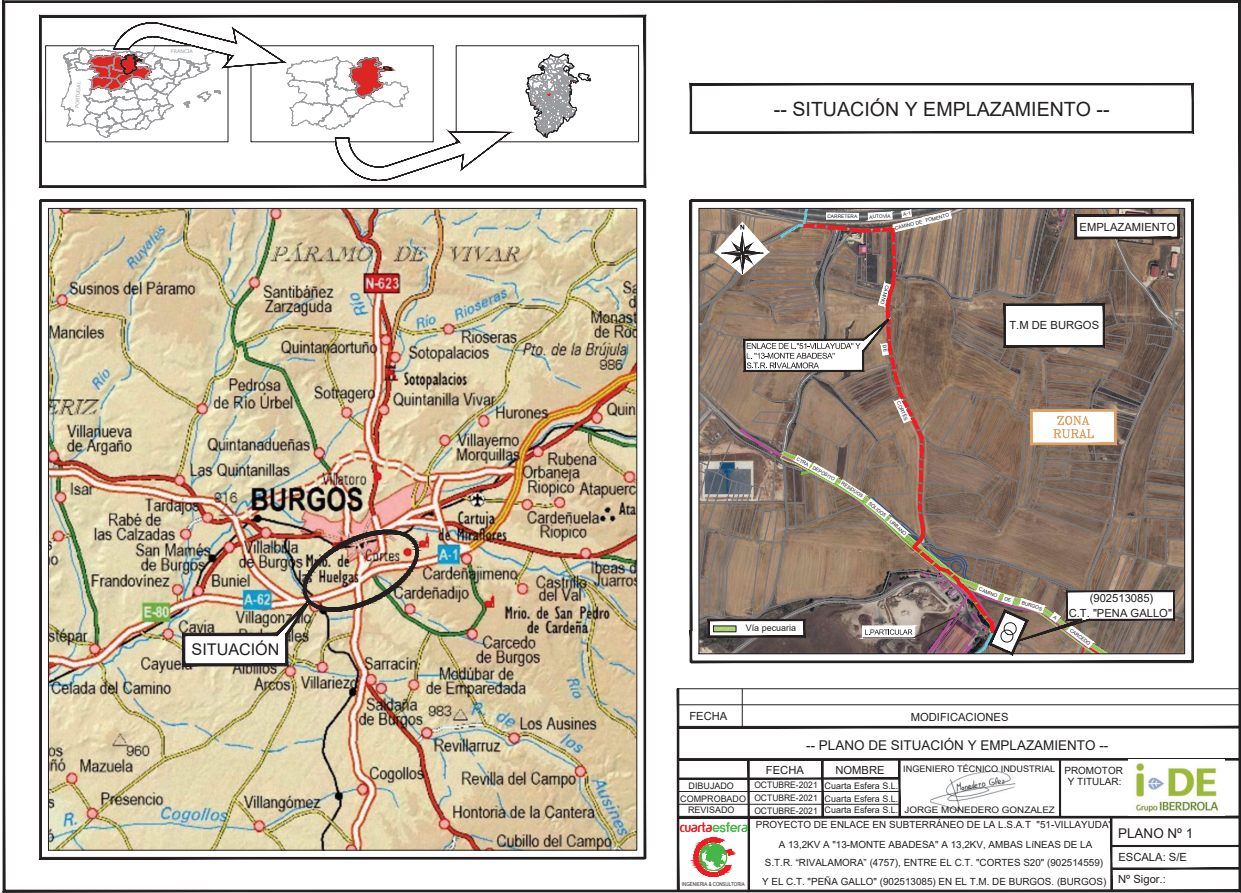
Se ha solicitado a vías pecuarias la ocupación, pero todavía no hemos recibido respuesta.

"Deberá aportarse la hoja nº 6 de los planos de "canalizaciones" que no consta en la documentación presentada".

En el apartado de planos "canalizaciones" hemos incluido las capas que nos afectan de la clasificación del suelo, afeciones y sistemas generales de comunicación. El plano de canalización nº4, no está incluido porque solo aparecen canalizaciones existentes.

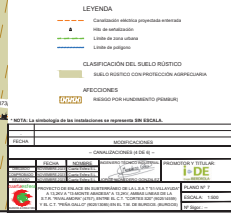
4.- PLANOS

- Plano nº 1: Plano de situación
- Plano nº 5: Canalizaciones (2 de 6)
- Plano nº 6: Canalizaciones (3 de 6)
- Plano nº 7: Canalizaciones (4 de 6)
- Plano nº 8: Canalizaciones (5 de 6)
- Plano nº 9: Canalizaciones (6 de 6)

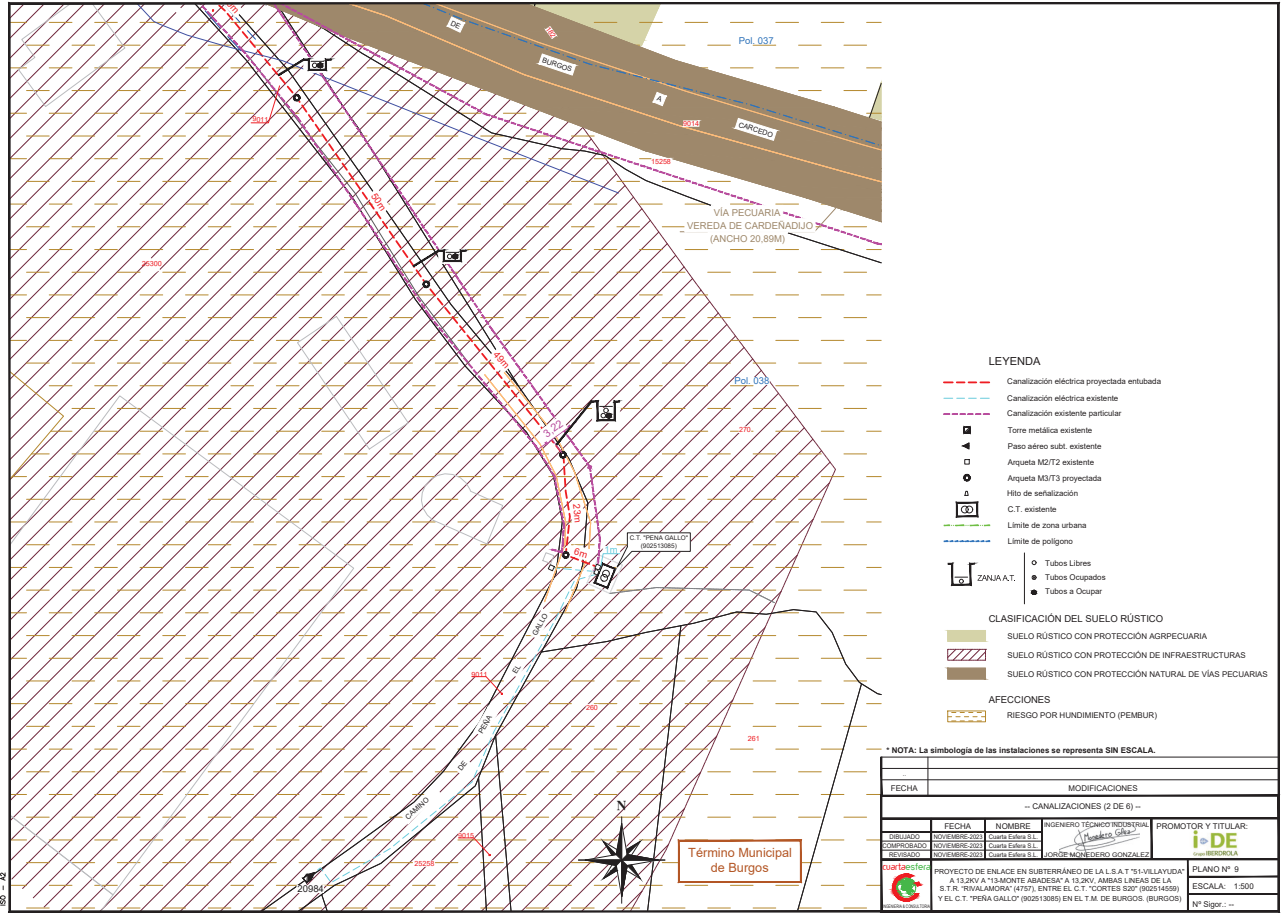












5.- CONCLUSIONES

Se anexa la presente separata al Excmo. Ayuntamiento de Burgos G.M. Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en respuesta a requerimiento con expediente nº 8/2022/RUS-FOM de Licencias para solicitar la autorización de uso excepcional en suelo rústico, para realizar las instalaciones del proyecto al que hace referencia la presente memoria en el Término Municipal de Burgos, provincia de Burgos”.

El proyecto de la línea subterránea de alta tensión que va unir las líneas "51-Villayuda" y "13-Monte Abadesa" se ha realizado según la normativa vigente y es compatible con Normativa Urbanística de Burgos.

Consideramos que se aportado suficiente documentación: planos, tablas de clasificación y parámetros urbanísticos de las parcelas afectadas por la nueva canalización y justificaciones para dar respuesta al requerimiento y se somete por tanto a consideración del Ayuntamiento de Burgos, G.M Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda.

EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL



Fdo: Jorge Monedero González
Nº Colegiado: 3.364
Burgos, febrero de 2024